

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 NOV. 2020

REF: 11001-40-03-043-2017-01521 -00

De cara a la solicitud que antecede, por Secretaría actualícese el oficio No. 18-1360 dirigido a la DIAN para que sea posteriormente radicado por la parte accionante.

Asimismo, con base en lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹ cual dispuso que los emplazamientos que debían realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se efectuarían sin necesidad de tal publicación, el Despacho dispone:

Por Secretaria inclúyase a las a las personas que se crean con derecho a participar en el presente juicio de sucesión (fl. 96), sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Cumplido lo anterior y contabilizados los términos pertinentes, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 24 NOV. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 81.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría

CL

¹ "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

